

NOTA A DESPACHO. Popayán, 26 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que no se ha podido notificar al demandado. Provea.

VÍCTOR ZÚÑIGA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 772

Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. Adjudicación Judicial de Apoyos

Rad: 19001-31-10-001-201900343-00

Demandante: Rodrigo Valencia Ortega Segura

Demandada: Emérita Ortega de Valencia

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido posible notificar a los parientes de la demanda al interior del proceso que nos ocupa, la parte actora, no atendió lo indicado en auto No. 652-del 21 de octubre del año en curso, en consecuencia el despacho dará aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se trata de una carga procesal a instancia de parte.

El expediente entonces permanecerá en la secretaria del Despacho durante treinta (30) días, término en el cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho, so pena de dar aplicación al mencionado artículo, disponiendo el desistimiento tácito.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

R E S U E L V E:

Primero.- REQUERIR al señor RODRIGO VALENCIA ORTEGA como también a su apoderado judicial, con el fin de que en el término de treinta (30) días hábiles, siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal, para continuar con el trámite del presente asunto, según lo indicado en auto No. 652 del 21-10-20 .

Segundo.- ADVERTIR a la parte actora que vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con dicha carga, en aplicación del artículo 317 del C.G.P., SE TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE la presente actuación.

Tercero.- NOTIFIQUESE el presente proveído en estado electrónico como lo dispone el art, 7º del Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

Firmado Por:

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2995b0af24f0924a8f74f5b54b248a97ff25cb94e22cab17c93fd5195cc9
afe3**

Documento generado en 30/11/2020 04:37:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>